**Armenia, Junio 09 de 2026**

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, Q. en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Municipal 029 de 2025 modificado por el Decreto No. 009 de 2026, procede a presentar la siguiente justificación, la cual servirá como base para que en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 se elabore los estudios previos necesarios para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección Abreviada de Menor cuantía reglado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 con el objetivo de adecuar, mejorar y/o realizar mantenimiento a los diferentes centros de atención de población vulnerable del municipio de armenia

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

La Secretaria de Desarrollo Social cuenta con la necesidad de ***ADECUAR, MEJORAR Y/O REALIZAR MANTENIMIENTO*** a los diferentes ***CENTROS DE ATENCIÓN*** destinados para atender poblaciones vulnerables, dentro de los cuales y para efectos de la presente necesidad encontramos: (i) Centro de atención Casa de la Mujer, (ii) Centro de atención Casa diversa, (iii) Centro de atención CAE la Primavera, (iv) Centro de atención integral para habitante de calle y (v) Centro de Bienestar del Adulto Mayor y/o centro vida

La presente justificación se elabora con sujeción al cumplimiento de los principios que regulan la contratación estatal en Colombia como el Interés general; la Selección Objetiva, Transparencia, Eficiencia, Eficacia, Igualdad y Equidad, así como también, se tiene en cuenta el cumplimiento de los preceptos constitucionales reglados y enunciados a través de la Constitución Política de Colombia de 1991.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que:

> *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Constitución Política de Colombia establece en el inciso tercero del artículo 13 que: "*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan",* Así mismo, vía jurisprudencial, la Corte Constitucional ha reconocido que poblaciones como: Niños, niñas, adolescentes, Mujeres, Población LGTBI; Adultos Mayores, Habitantes en situación de calle, entre otros, son sujetos de especial protección constitucional, es decir, que el Estado esta obligado a brindarles un trato diferenciado, preferente y acciones positivas para garantizar una igualdad real.

Adicionalmente, el artículo 63 (Ibidem), determina que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El artículo 82 (ibidem) enuncia que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común."

El artículo 102 (Ibidem) establece que: "El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación". Aunado a ello, en desarrollo de dicho artículo, la jurisprudencia constitucional ha determinado que los territorios son responsables del cuidado de sus bienes de uso público, y además, deberá garantizar que la infraestructura de los mismos permita el acceso a todo tipo de poblaciones, especialmente a aquellas cuenten con movilidad reducida y/o dependiente.

Posteriormente el artículo 113 de la norma superior consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Adicionalmente, el artículo 209 Ibidem, señala que:

> "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)".

Asimismo, el artículo 311 de la Constitución Política señala:

> "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la mencionada norma superior establece las atribuciones de los Alcaldes, consagrando específicamente en el numeral 3 y 9 la de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)" y, "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto", en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

De igual manera, el artículo 365 de la Constitución Política, precisa que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente da todos los habitantes del Territorio Nacional

En materia de responsabilidad estatal relacionada con la obligación de adecuar y realizar mantenimiento a los bienes de uso público, encontramos como principales fuentes normativas:

- **Ley 1551 de 2012 (Modernización del régimen municipal):** Refuerza la obligación de los municipios de adecuar y mantener bienes como parques, vías y escenarios públicos dentro de su jurisdicción.

- **Ley 9 de 1989 y Decreto 1504 de 1998 (Espacio Público):** Estas normas establecen que los alcaldes son responsables de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los bienes de uso público, como plazas, parques y vías.

En cumplimiento del anterior enunciado normativo y constitucional, el Municipio de Armenia dentro de su Plan de Desarrollo denominado "Armenia con Más Oportunidades 2024-2027", el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Armenia mediante el acuerdo 309 del 22 de mayo de 2024, y posteriormente armonizado mediante el acuerdo 314 del 03 de agosto de 2024, integró la adecuación, reparación y/o mantenimiento de diferentes bienes públicos,

dentro de los cuales se encuentran los ***CENTROS DE ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES***, cuyo propósito es permitir a la administración municipal brindar una atención adecuada con enfoque diferencial según las necesidades de la comunidad.

Dentro de los Centros de atención a poblaciones vulnerables, el Municipio de Armenia cuenta entre otros con: **La Casa de la Mujer** para población mujer; **La Casa Diversa:** para población LGBTI; **Centro de Atención Integral Habitante de Calle** para población en situación de calle, el ***Centro de Atención Especializada (CAE) "CAE La Primavera***": para población de entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad, que haya cometido algún tipo de conducta punible, y el **Centro De Bienestar Del Adulto Mayor** para población adulta mayor vulnerable sin hogar.

Para dichos centros de atención, el Municipio de Armenia dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*Armenia Con Más Oportunidades*" conformado por cuatro (04) líneas estratégicas, donde una de ellas se denomina "*Armenia Territorio Social*" la cual cuenta con un sector denominado "*Inclusión Social y reconciliación*" ; creó los proyectos: "***Adolescentes en un territorio con menos brechas y más oportunidades" , "Ciudadano en situación de calle (-) BARRERAS (+) OPORTUNIDADES***" y ***"Armenia territorio incluyente con más oportunidades para la equidad de genero"***, y, "Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades CBA – CV", y, para ellos, establecio como metas e indicadores a cumplir, lo siguiente:

| INDICADOR | PROYECTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| Centros comunitarios dotados | "Armenia territorio incluyente con más oportunidades para la equidad de genero | Adecuación casa de la mujer |
| | | Solicitar la adecuación de adecuación casa diversa. |
| Centros de atención de habitantes de la calle dotados (Centro integral y centro transitorio) | "Ciudadano en situación de calle (-) BARRERAS (+) OPORTUNIDADES" | Centro transitorio y/o centro de atención integral para personas en situación de calle del municipio de Armenia |
| Centros de atención CBA | Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades CBA - CV | Centros de protección social para el adulto mayor adecuados |
| Centros de Atención Especializada - CAE para el restablecimiento de derechos adecuados | Adolescentes en un territorio con menos brechas y más oportunidades | Contratar acciones para SRPA (Gestión de adecuaciones CAE la Primavera, acorde a prioridades del SRPA) Acciones de corresponsabilidad para la atención de los adolescentes en el Marco del sistema de responsabilidad penal |

Dentro de la estructura actual del Municipio de Armenia, Q., el Decreto Municipal número 264 del 22 de noviembre de 2018 "*POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORIA Y CONSULTA*" faculta a la Secretaria de Desarrollo Social a ejecutar los diferentes programas y actividades sociales dirigidos a las poblaciones más vulnerables, entre ellos, la puesta en funcionamiento de diferentes centros de atención especializada a poblaciones especificas con enfoque diferencial, dentro de los cuales, para la vigencia 2026, se ha planificado intervenir a:

### *1.1. CENTROS A INTERVENIR*

#### *1.1.1. Centro de Atención Casa de la Mujer*

El Centro de Atención "***Casa de la Mujer***" fue creado por la Secretaria de Desarrollo Social – Municipio de Armenia en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal No 278 del 05 de julio de 2023 "por medio del cual se crea la casa de la mujer", y tiene por objeto ser un espacio de atención con enfoque diferencial para las mujeres, donde se les preste y desarrolle una la oferta institucional integral orientada a la garantía y goce efectivo de sus derechos

Dicho Centro de Atención "***Casa de la Mujer***" funciona actualmente en el bien inmueble público propiedad del Municipio de Armenia identificado con matrícula inmobiliaria 280 – 99797, ficha catastral 0105260003000, escritura pública 3061 del 13 de junio de 1996 de la notaría 2ª de Armenia y ubicado en ciudadela la Patria, Manzana 33 de esta ciudad.

Según estadísticas de la Secretaria de Desarrollo Social, a la Casa de la Mujer asisten aproximadamente más de quinientas (500) mujeres en el mes, las cuales participan de la oferta institucional otorgada por el Municipio de Armenia y/o por otras entidades de carácter público como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el SENA. No obstante, dicho funcionamiento se encuentra actualmente comprometido, toda vez que la infraestructura de la Casa de la Mujer, requiere la realización de ***adecuaciones, mejoras y/o mantenimiento,*** que le permitan contar con una locación adecuada y apta, para dar continuidad a las actividades allí desarrolladas enunciadas anteriormente.

Ante solicitud de la secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Infraestructura realizó visita técnica a las instalaciones de la casa de la mujer y determinó que existe la necesidad de realizar ***adecuaciones, mejoras y/o mantenimiento*** enfocadas en revoques, impermeabilizaciones, pintura, entre otros (se anexa visita técnica realizada por la Secretaria de Infraestructura en la cual constan las especificaciones técnicas necesarias a contratar), con el propósito de garantizar que la casa de la mujer cuenta con la infraestructura y adecuada para un correcto funcionamiento.

Actualmente en la vigencia 2026, la Secretaria de Desarrollo Social dispone de un presupuesto oficial de hasta Treinta y Cinco Millones de Pesos M/cte ($ 35.000.000) para realizar las ***adecuaciones, mejoras y/o mantenimiento*** de la "Casa de la Mujer", razón por la cual, se dará prioridad a los arreglos necesarios y básicos que sean requeridos para que este centro de atención pueda funcionar normalmente.

Actualmente, la Casa de la Mujer sirve como un espacio público a través del cual, el Municipio de Armenia brinda una oferta interinstitucional de servicios en favor de la población vulnerable conformadas por mujeres, otorgándoles una atención focalizada según sus necesidades, intereses y talentos, razón por la cual, se les está suministrando espacios de capacitaciones, asesorías, charlas, talleres, vitalismo, cursos de inglés, ludotecas para los hijos de las madres asistentes; cursos de moldeados, cursos de manualidades, el desarrollo de programas de Familia Mujer Infancia del ICBF (FAMI) para madres gestantes.

Se tiene entonces que la adecuación de la "Casa de la Mujer" resulta fundamental para que el Municipio de Armenia continue garantizando en favor de la mujer, un espacio propio para que esta población pueda seguir desarrollando sus actividades que permiten obtener herramientas para la dignificación de sus vidas, así como conocimientos técnicos que pueden ingerir en la protección de sus derechos fundamentales y/o colectivos.

### *1.1.2. Centro de atención Casa Diversa*

El "***CENTRO DE ATENCIÓN CASA DIVERSA***" dentro del Municipio de Armenia, se instaura en virtud de materializar los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal No. 240 Julio 12 De 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DIVERSA -OSIGD - LGBTI DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ARMENIA SE VISTE DE COLORES" 2022-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" expedido por el Honorable Concejo de Armenia, el cual va de la mano con la aún vigente la "POLITICA PUBLICA DE ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DIVERSA -OSIGD - LGBTI DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ARMENIA SE VISTE DE COLORES" 2022-2032"

31

Según el artículo 9 del título VI "LINEAS ESTRATEGICAS Y COMPONENTES" del acuerdo No. 240 Julio 12 De 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DIVERSA -OSIGD - LGBTI DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ARMENIA SE VISTE DE COLORES" 2022-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Para cumplir con los objetivos planteados en la POLITICA PUBLICA DE ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DIVERSA -OSIGD - LGBTI DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ARMENIA SE VISTE DE COLORES" 2022-2032", se han establecido 3 líneas estratégicas, las cuales se desarrollan a partir de 11 programas y 19 acciones afirmativas, dentro de las cuales, y como responsabilidad atribuible netamente al Municipio de Armenia, tenemos:

"TITULO VI
LINEAS ESTRATEGICAS Y COMPONENTES

Articulo NOVENO: La Política Publica De Orientaci6n Sexual E identidad De Género Diversa -OSIGD - LGBTI Del Municipio De Armenia "Armenia Se Viste De Colores" 2022-2032, se orientará por las siguientes líneas estratégicas y componentes, sustentados desde la declaración universal de los derechos humanos y la constitución política de Colombia.

Para cumplir con los objetivos planteados en la política, se establecen 3 líneas estratégicas, las cuales se desarrollan a partir de 11 programas y 19 acciones afirmativas, cada una contiene las actividades necesarias que permiten su cumplimiento, como se presenta a continuación:

LINEA ESTRATEGICA 1: Garantía de derechos "Para Que Armenia Se Vista De Colores"

Esta línea, propende al ejercicio de disfrute pleno de los derechos de la población LGBTI, en el Municipio de Armenia, develando la importancia del reconocimiento, la restitución y la garantía de los mismos, apuntando a la ciudadanía plena, de tal modo que las acciones propuestas puedan ser integradoras de sus necesidades e intereses y que se traduzca en un desarrollo desde la perspectiva de género y en la promoción de libertades instrumentales y la potenciación de capacidades.

(...)

PROGRAMA DE ESPACIO PÚBLICO.
Este programa tiene como fin, generar acciones que le permita al sector LGBTI el disfrute de los espacios públicos incluyentes, libres de discriminación, exclusión y violencias, así como la creación de escenarios de integración e intercambio para el ejercicio de la ciudadanía en condiciones igualitarias y la materialización del derecho a habitar la ciudad como forma de territorializar la política pública.

Acción AFIRMATIVA 1: Promover espacios públicos libres de discriminación, exclusión y violencias para el sector LGBTI.

Acción AFIRMATIVA 2: Garantizar el acceso, disfrute y goce del espacio público como escenario colectivo y referente simbólico y cultural del sector LGBTI.

PROGRAMA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE.

implementar estrategias que promuevan e incluyan la participación de las expresiones culturales, y la ampliación de espacios recreativos, artísticos y deportivos de sectores sociales LGBTI.

Acción AFIRMATIVA 1: Promover y aumentar la oferta cultural, recreativa, artística y deportiva para la participación incluyente de la población LGBTI.

(...)"

Así las cosas, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente enunciadas, el Municipio de Armenia cuenta con la obligación de crear escenarios propios en favor de la población LGBTI, que les permita realizar una integración e intercambio cultural, recreativo, deportivo, educativo no formal, político, de emprendimiento, entre otros, para el ejercicio de la ciudadanía en condiciones igualitarias.

Para lo anterior, el Municipio de Armenia dentro de la vigencia 2025 destinó el predio ubicado en la Calle 21 13 – 51 Sótano Edificio Valorización Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria No 280 – 50049 y ficha catastral No. 010405409039000 como el nuevo Centro de Atención "***Casa diversa"*** , y en él, se brindará una atención para hasta trescientas (300) personas al mes aproximadamente, llevándoles una adecuada oferta institucional, la cual se les suministrara con una atención focalizada en las necesidades de la población LGBTI participante.

Una vez la Secretaria de Desarrollo Social recibió por parte del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros el predio en mención para poner en funcionamiento la "casa diversa", procedió a solicitar a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia realizar una inspección y visita técnica con el objetivo de evaluar la necesidad de realizar adecuaciones, mejoras y/o mantenimientos a la infraestructura.

Realizada la visita técnica por parte de la Secretaria de Infraestructura al predio en mención, dicha dependencia a través de concepto técnico manifestó la necesidad de realizar adecuaciones, mantenimientos y/o mejoras a la nueva "Casa diversa", para que la misma, pueda estar en un estado adecuado y óptimo para que sirva como espacio de atención a la comunidad LGBTI. ( se anexa visita y cuadro técnico elaborado por Infraestructura)

Actualmente, la Secretaria de Desarrollo Social cuenta con un presupuesto de Treinta Millones de Pesos M/cte ( $ 30.000.000) para realizar las adecuaciones, mejoras y/o mantenimiento de la casa diversa, razón por la cual, se dará prioridad a los arreglos necesarios y básicos que sean requeridos para que este centro de atención pueda funcionar normalmente.

La adecuación de este espacio en específico permitirá que el Municipio de Armenia garantice a la población de genero diverso un espacio propio donde puedan desarrollar sus actividades, mesas de trabajo, atención con enfoque diferencial acorde a las necesidades propias de la población, brigadas de atención institucional con enfoque especifico, entre otros. De lo anterior, es fundamental para el Municipio de Armenia llevar a cabo este tipo de adecuaciones en pro de contar con la "Casa diversa" como un centro de atención propio y especializado.

### *1.1.3. Centro atención Habitante de Calle*

En el año 2020, se emitió un fallo dictado dentro de una Acción Popular, proferido el día 22 de septiembre de 2020, cuyo accionante fue **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL QUINDÍO** y los accionados fueron entre otros, el **Municipio de Armenia** y la **Gobernación del Quindío**, a quienes se les ordenó que:

> "PRIMERO: Amparar los derechos colectivos a la seguridad, salubridad pública y seguridad pública a cargo de Municipio de Armenia y el Departamento del Quindío de manera complementaria. Deben consolidar la información y caracterización de la población vulnerable identificados como habitantes de la calle y migrantes en condición de indigencia, presentaran la consolidación de la caracterización en un plazo de siete (07) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. Finalizado el termino anterior se tendrá 10 meses para la presentación del proyecto o proyectos necesarios para implementar el hogar de paso con las condiciones necesarias para ampliar la prestación que actualmente se presta de acuerdo a las nuevas necesidades, en igual termino deberá presentarse el proyecto o proyectos necesarios para cumplir con el deber que tiene la Alcaldía de Armenia de contar con un sitio como **CENTROS ASISTENCIALES O DE PROTECCIÓN** a los que

32

se refiere la Ley 1801 de 2016. Tendrá como plazo máximo para demostrar la ampliación del cupo de atención del hogar de paso y la creación del Centro Asistencial de Protección 12 meses contados a partir de la presentación de los proyectos necesarios para la asignación de recursos

Adicionalmente, según el Acuerdo Municipal No. 106 del 28 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se establece la política pública de habitante de calle de armenia 2017-2027 "Armenia ciudad de derechos" en la cual se determina que la Secretaría de Desarrollo Social será la que coordine la política pública, tal como reza el artículo 21 "Responsables: (...) la Secretaría de Desarrollo Social ejercerá la coordinación para la orientación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la presente política social para los habitantes de la calle del municipio de Armenia" estableciendo como misión el reconocimiento de los derechos de esta población.

Uno de los mayores retos que busca afrontar la política pública de habitante de calle de armenia 2017-2027 "Armenia ciudad de derechos", es el de reducir las grandes cifras de personas con habitabilidad en calle, con que cuenta el Municipio de Armenia. Por tanto, la Secretaria de Desarrollo Social está encargada de adelantar las gestiones y/o actuaciones necesarias que mitiguen el impacto de los efectos negativos que deriven de las diversas problemáticas que se originan cuando una ciudad cuenta con grandes cantidades de población habitante de calle en su territorio

En aras de lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social ha planificado que en el Municipio de Armenia para la vigencia 2026, cuente con un Centro de atención integral para las personas en situación de calle que residen temporal o permanentemente en Armenia, y allí, ofrecer una serie de servicios de atención integral a través de alimentación, habitación, actividades recreativas, culturales, deportivas, resocialización y restauración de derechos, entre otras.

Para lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social en colaboración con el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros de Armenia, estableció que, el bien inmueble publico identificado bajo matricula inmobiliaria 280-43569, ficha catastral 0003- 0000 – 0120 – 000, y ubicado en la vereda "El Caimo" paraje de "El cofre" del Municipio de Armenia Km 2 - entrada del colegio de la Policía, contiguo a la Finca Las Palmas, sería el nuevo centro de atención integral para habitantes en situación de calle, donde se estima, que podría atender a más doscientos (200) personas al mes aproximadamente, brindándoles servicios de alimentación, habitación, actividades recreativas, culturales, deportivas, resocialización y restauración de derechos.

Una vez el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros a través del oficio DB – PGA - 2065 de junio 25 de 2025 certificó la titularidad del Municipio de Armenia sobre el inmueble en mención, la Secretaria de Desarrollo Social solicitó a la Secretaria de Infraestructura de Armenia realizar una visita técnica al predio destinado para operar como Centro de Atención Integral para personas en condición de calle, con el objetivo de evaluar las condiciones actuales de la infraestructura y determinar la necesidad real de realizar en ella, adecuaciones, mejoras y/o mantenimientos.

Realizada la visita técnica por parte de la secretaria de Infraestructura al predio en mención, se determinó la necesidad de realizar las adecuaciones, mejoras y/o mantenimientos al nuevo Centro de Atención Integral para personas en condición de calle, en aras de que dicho espacio, se encuentre en óptimas condiciones para prestar los servicios requeridos.

Actualmente, la Secretaria de Desarrollo Social cuenta con un presupuesto de Ciento Seis Millones de Pesos M/cte ( $ 106.000.000) para realizar las adecuaciones, mejoras y/o mantenimiento al centro de atención para habitantes de callo, razón por la cual, se dará prioridad a los arreglos necesarios y básicos que sean requeridos para que este centro de atención pueda funcionar normalmente

Uno de los mayores retos que busca afrontar la política pública de habitante de calle de armenia 2017-2027 "Armenia ciudad de derechos", es el de reducir las grandes cifras de personas con habitabilidad en calle, con que cuenta el Municipio de Armenia. Por tanto, la Secretaria de Desarrollo Social está encargada de adelantar las gestiones y/o actuaciones necesarias que mitiguen el impacto de los efectos negativos que deriven de las diversas problemáticas que se originan cuando una ciudad cuenta con grandes cantidades de población habitante de calle en su territorio.

El censo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE en el año 2021, arrojó una cifra de ochocientas cuarenta y tres (843) personas en situación de calle en el municipio de Armenia (DANE, censo habitantes de la calle, 2021), las cuales requieren atención especial que ampare sus derechos a la salud, a la dignidad humana, a la igualdad, vida digna y mínimos vitales.https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo-habitantes-calle/presentacion-CHC-resultados-armenia-2021.pdf.

Por otro lado, según cifras oficiales de la Secretaria de Desarrollo Social y expuestas en un reciente debate de control político desarrollado en el Concejo Municipal de Armenia, se informó que actualmente existen alrededor de 1.300 personas en condición de calle en la ciudad, de los cuales, durante 2024 y lo que va de 2025, 686 han recibido algún tipo de atención y apenas 138 de ellas han logrado superar su situación de vulnerabilidad

La adecuación y puesta en funcionamiento de un "centro de atención integral de habitantes de calle" es indispensable para el Municipio de Armenia, toda vez que actualmente esta ciudad se encuentra atravesando por una gran problemática social producto a un incremento en los indicadores de habitanza en calle dentro de la ciudad.

Con este centro de atención integral, la Secretaria de Desarrollo Social busca generar un alojamiento permanente para al menos cien personas en situación de calle, brindándoles no solo un alojamiento permanente, sino diferentes actividades de rehabilitación con enfoque diferencial y especializado de atención, acordes a las problemáticas propias de esta comunidad.

### *1.1.4. CENTROS DE BIENESTAR Y CENTROS VIDA*

En Colombia, el concepto de "Centro de protección social" para la población adulta mayor está definido en el artículo 2 de la ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención" de la siguiente forma:

> "Artículo 2°. Definiciones. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
>
> Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.
>
> (...)"

Adicionalmente, la obligatoriedad de aplicar los programas de centros vida o día, Centros de Protección Social y/o Centros de Bienestar del Anciano según los artículos 2 y 3 de la ley 1276 de 2009, recae en aquellas entidades territoriales de cualquier nivel, que hayan implementado y emitido a través de su concejo distrital o municipal el cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, caso el cual, es aplicable al Municipio de Armenia, Q., pues este ente territorial, cuenta con la implementación y regulación de la estampilla pro adulto mayor o estampilla para el bienestar del adulto mayor en el artículo 167 y s.s. del Acuerdo Municipal No. 229 del 13 de diciembre de 2021 (código de rentas municipal) aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Armenia

33

Actualmente, en Armenia, no se cuenta con una infraestructura propiedad de este ente territorial en la cual se ponga en funcionamiento un Centro de Bienestar y/o un Centro de Protección Social, razón por la cual, el Municipio de Armenia – Secretaria de Desarrollo Social ha planificado para la vigencia 2026, adecuar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-115134, ficha catastral 010100000498000300000000 y ubicado en el Lote zona de cesión No 1 fracción de los naranjos o arrayanes denominado galilea sector de la villa olímpica, cuya titularidad del Municipio de Armenia, fue previamente certificada por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros a través del oficio DB-PGA-1446 del 12 de mayo de 2025 con anexo de visita técnica No 395 del 09 de mayo de 2025 y consulta en la Ventanilla Único de Registro VUR (se anexan documentos)

Por lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social solicitó a la Secretaria de Salud Municipal de Armenia y a la Secretaria de Infraestructura realizar una visita técnica y conjunta al predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-115134, ficha catastral 010100000498000300000000 y ubicado en el Lote zona de cesión No 1 fracción de los naranjos o arrayanes denominado galilea sector de la villa olímpica, cuya titularidad del Municipio de Armenia, con el objetivo de que se evalué su infraestructura y se determine así, que adecuaciones, mejoras y/o mantenimientos deben realizarse necesariamente en el predio para que este cumpla con todas las regulaciones en materia de infraestructura que exige el Ministerio de Salud y Protección Social en materia a través de la resolución 055 de 2018.

El día 13 de Junio de 2025, la Secretaria de Infraestructura realizó la visita técnica solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, y dictaminó a través de documento técnico la necesidad de realizar obras de adecuación, mejoramiento y/o realizar mantenimiento (ver documento anexo y especificaciones técnicas CBA) , so pena de no dar cumplimiento a las exigencias del Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 055 de 2018, y por tanto, no poder aperturar para la vigencia 2026, el centro de bienestar del adulto mayor de la ciudad de Armenia.

Actualmente, la Secretaria de Desarrollo Social cuenta con un presupuesto de Ciento Diez Millones de Pesos M/cte ($ 110.000.000) para realizar las adecuaciones, mejoras y/o mantenimiento al Centro de Bienestar del Adulto Mayor y el Centro vida de Armenia, razón por la cual, se dará prioridad a los arreglos necesarios y básicos que sean requeridos para que este centro de atención pueda funcionar normalmente

El impacto positivo de llevar a cabo las adecuaciones necesarias para poner en funcionamiento el centro de protección social público, recaerá netamente sobre la población del Municipio de Armenia, pues recordemos que esta ciudad históricamente ha sido catalogada como uno de los territorios con mayor número de índices de longevidad por habitante, lo cual ha propiciado un incremento en los casos de adultos mayores que han sido abandonados o que no cuentan con una red de apoyo familiar que se haga cargo por lo menos de las necesidades básicas de esta población.

En un contexto local, según una estadística emitida por el DANE en el año 2020, en relación con la información recolectada del Censo 2018, los departamentos con mayor índice de envejecimiento son: Quindío (70,43), Caldas (69,34), Valle del Cauca (60,28), Risaralda (59,54), Tolima (52,08), Nariño (50,82), Bogotá (50,17), Boyacá (50,13), Antioquia (48,73) y Santander (44,23). (Caracol Radio, 2018)https://caracol.com.co/emisora/2018/09/05/armenia/1536150026_586934.html)

En el año 2023, el programa de Gerontología de la Universidad del Quindío reportó que el Departamento del Quindío cuenta con los índices más altos de envejecimiento poblacional en Colombia, donde por cada 100 personas hay 72,29% mayores de 65 años, superando alta mente la media nacional actual que es del 40,30% ( Claudia Janet L.R. 2023 )

Finalizado el año 2024, el Municipio de Armenia informó que la capital quindiana contó con la existencia de 116.664 personas de 60 años o más, de los cuales aproximadamente más del 70 % se encuentran o están próximos a considerarse en situación de vulnerabilidad.

Actualmente, el Municipio de Armenia – Secretaria de Desarrollo Social cuenta con una lista de potenciables beneficiarios conformada por más de sesenta (60) personas adultos mayores vulnerables que requieren ser ubicadas en centros de protección social de manera prioritaria, pues actualmente reposan en centros hospitalarios y clínicas a la espera de ser reubicados, en ancianatos de caridad de manera temporal, o abandonados en la calle.

La importancia de contar con un centro de protección social para adultos mayores en una ciudad radica, en primer lugar, en la necesidad de responder a los desafíos que plantea el progresivo envejecimiento de la población. Este tipo de infraestructura permite ofrecer atención en salud básica, alimentación balanceada, actividades recreativas, acompañamiento psicosocial y acceso a programas de educación y cultura, todo enmarcado en el respeto y garantía de los derechos fundamentales de esta población.

Desde una perspectiva social, la implementación de estos centros tiene efectos positivos sustanciales. Se fortalece el tejido social al fomentar la inclusión y la interacción intergeneracional, se reduce el abandono y la soledad, y se mejora la percepción colectiva sobre el valor de la persona mayor. En términos de salud pública, estos espacios permiten realizar un seguimiento más efectivo de enfermedades crónicas, prevenir el deterioro físico y mental, y reducir la presión sobre los servicios hospitalarios. Adicionalmente, contribuyen a disminuir la presencia de adultos mayores en situación de calle, lo cual tiene un impacto directo en los índices de pobreza y mendicidad urbana.

Las principales problemáticas que hoy enfrentan muchas ciudades y que se verían significativamente mitigadas con la puesta en marcha de un centro de protección social son: el abandono y maltrato de adultos mayores por parte de sus familias; la exclusión social y el aislamiento; la falta de acceso a servicios básicos de salud, recreación y alimentación; y la creciente presencia de adultos mayores en condiciones de indigencia. Al abordar estos problemas desde una perspectiva integral, se mejora no solo la calidad de vida de esta población, sino también la convivencia ciudadana y el bienestar colectivo.

En cuanto a los derechos que se protegerían con este tipo de intervención institucional, se destacan: el derecho a la vida digna (artículo 11 de la Constitución), a la salud (Ley Estatutaria 1751 de 2015), a la seguridad social (artículo 48), a recibir especial protección del Estado por razón de la edad (artículo 46), a la no discriminación (Ley 1315 de 2009), al respeto a la dignidad humana y al trato digno, y a participar activamente en la vida cultural, familiar y comunitaria. La ausencia de estos servicios vulnera gravemente estos derechos, lo cual puede derivar en responsabilidad estatal por omisión

### 1.1.5. ***Centro De Atención Cae La Primavera:***

El ***Centro De Atención Cae La Primavera*** es un espacio de atención especializado para aquellas personas menores de edad de entre catorce (14) y dieciocho (18) años, que hayan cometido una conducta punible y que hayan sido judicializados a través del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el cual fue creado por el título I de la Ley 1098 de 2006 y tiene como propósito el internamiento preventivo de menores de edad

En el Departamento del Quindío solo existe habilitado un Centro de Atención Especializada (CAE) denominado "La Primavera" o "CAE La Primavera", ubicado en el Municipio de Montenegro, Q, perteneciente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y en el cual, según un reporte del Instituto Colombiano de Bienestar ICBF para diciembre de 2025 se encuentran "***75 adolescentes*** *cumpliendo con una sanción que les permite realizar actividades*

34

*académicas y laborales en el mismo lugar, apoyados por un equipo interdisciplinar de Bienestar Familiar que los orienta para que puedan reorientar sus proyectos de su vida" (https://www.icbf.gov.co/quindio/montenegro)*

Adicionalmente, existe también en el Departamento del Quindío, el Comité Departamental Del Sistema Nacional De Coordinación De Responsabilidad Penal Para Adolescentes Del Quindío, el cual fue creado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto No. 1885 del 2015 *"Por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA),* y tiene como propósito a través de sus integrantes, ser una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman.

Dicho comité, según el artículo 15 del Decreto No. 1885 del 2015, se conforma entre otras personas por "*El o los Alcaldes del o los municipios por cabecera Distrito Judicial o como su delegado el Secretario de Gobierno Municipal*", quienes a través de su participación cuentan con la faculta de contraer obligaciones para su respectivo ente territorial.

En la reunión ordinaria surtida por los miembros del Comité Departamental Del Sistema Nacional De Coordinación De Responsabilidad Penal Para Adolescentes Del Quindío, llevada a cabo el día 20 de febrero de 2025, se estableció que ante las problemáticas actuales por las cuales atraviesa el CAE La Primavera, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1450 de 2011, todos los Municipios del Departamento del Quindío cuentan con la obligación, responsabilidad y compromiso de cofinanciar a través de sus recursos, distintas actuaciones que representen mejoras significativas que conlleven al adecuado funcionamiento del CAE La Primavera.

> "ARTÍCULO 201. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA. En desarrollo del principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional con el concurso de los gobiernos territoriales dará prioridad al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA. Se iniciará la construcción de Centros de Atención Especializada, CAES, e internamiento preventivo, para el cumplimiento de las medidas privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley en función de la demanda de SRPA, de criterios de cobertura regional y cofinanciación de las entidades territoriales. El diseño, la construcción y dotación de estos Centros responderán a estándares en la materia, asegurando tanto el carácter pedagógico y finalidad restaurativa del Sistema, como las medidas de seguridad requeridas para hacer efectiva la privación de la libertad. Asimismo, se promoverá dotar de contenidos las diferentes medidas contempladas en SRPA, monitoreando la calidad y pertinencia de las intervenciones en el horizonte de una efectiva resocialización del adolescente que incurre en una conducta punible. Adicionalmente, se avanzará en el diseño y desarrollo de un esquema de monitoreo y seguimiento post-institucional de los adolescentes que han cumplido con su sanción.
>
> PARÁGRAFO 1. Las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tanto de las diferentes ramas de poder público como niveles de gobierno, sumarán esfuerzos con el fin de contar con un sistema de información unificado e interinstitucional del SRPA en funcionamiento; que brinde información oportuna y pertinente sobre el adolescente vinculado a este, su proceso judicial y de restablecimiento de derechos. Dicho sistema deberá ser una fuente de información estratégica para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la atención del SRPA, de manera que permita la toma de decisiones adecuadas."

En dicha reunión ordinaria, el Municipio de Armenia a través del entonces Secretario de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia Dr Jorge Andres Buitrago Moncaleano en compañía de la actual Secretaria de Desarrollo Social Dra Jenny Gomez Betancourth,

manifestaron su compromiso de destinar la suma de Treinta Millones de Pesos M/cte ($30.000.000), los cuales serían invertidos para realizar adecuaciones, mejoras y/o mantenimientos al CAE La Primavera, previa visita técnica realizada por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia

Adicionalmente, la Secretaria de Desarrollo Social para la vigencia 2026 destinó otros treinta millones de pesos M/cte ($ 30.000.000) con el propósito de cumplir con la inversión de los recursos a destinar en la presente anualidad.

Fue asi entonces que en la vigencia 2026, la Secretaria de Infraestructura realizó visita técnica y determinó que, actualmente la infraestructura del CAE la primavera requiere se le realicen ***adecuaciones, mejoras y/o mantenimiento*** en muros, ventanas, puertas, enmallados, cerramientos, entre otros (se anexa visita técnica realizada por la Secretaria de Infraestructura en la cual constan las especificaciones técnicas necesarias a contratar), con el propósito de garantizar que el CAE la primavera cuenta con la infraestructura adecuada para un correcto funcionamiento, que asegure la integridad física tanto de quienes la habitan, como de sus visitantes.

Actualmente, la Secretaria de Desarrollo Social dispone de un presupuesto de Sesenta Millones de Pesos M/cte ($ 60.000.000) para financiar las ***adecuaciones, mejoras y/o mantenimiento*** en el CAE La Primavera, razón por la cual, se dará prioridad a los arreglos necesarios y básicos que sean requeridos para que este centro de atención pueda funcionar normalmente

Mediante esta contratación, la Secretaria de Desarrollo Social busca materializar obras e intervenciones a infraestructura sociales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al fortalecimiento del tejido social en los territorios, ya que su propósito, es contar con espacios idóneos y adecuados para llevar hasta la comunidad, una oferta interinstitucional de servicios de apoyo y atención especializada a grupos sociales que, debido a sus circunstancias físicas, emocionales, sociales, económicas o culturales, cuentan con una mayor riesgo de vulnerabilidad.

Es fundamental que el Municipio de Armenia cuente con centros de atención óptimos y adecuados para atender a poblaciones como mujeres, personas LGBTI, habitantes de calle y menores de edad, porque estos espacios materializan la obligación del Estado de proteger de manera real y efectiva a quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. No se trata únicamente de disponer de una infraestructura física, sino de garantizar entornos seguros, dignos, accesibles capaces de responder de manera oportuna a las necesidades sociales, emocionales, jurídicas, psicológicas y de protección de cada población.

La importancia de estos centros radica, en primer lugar, en que permiten garantizar derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, tales como la dignidad humana, la igualdad, la integridad personal, la salud, la vida, la seguridad, el libre desarrollo de la personalidad y la protección especial a niños, niñas y adolescentes. En muchas ocasiones, estas poblaciones han sido históricamente expuestas a escenarios de discriminación, exclusión, violencia, abandono, pobreza extrema y múltiples barreras para acceder a la oferta institucional. Por ello, el Municipio no puede brindar una atención general o indiferenciada, sino que debe disponer de espacios idóneos que reconozcan sus particularidades y atiendan sus necesidades de manera específica.

En el caso de las mujeres, especialmente aquellas víctimas de violencias basadas en género, contar con centros adecuados representa la posibilidad de recibir atención integral, orientación jurídica, apoyo psicosocial y acompañamiento institucional en condiciones de confidencialidad, respeto y protección. Estos espacios fortalecen los mecanismos de prevención, atención y restablecimiento de derechos, y contribuyen a disminuir los riesgos de revictimización. Además,

35

promueven la autonomía, el empoderamiento y la recuperación emocional y social de las usuarias, generando oportunidades reales para la superación de situaciones de violencia o dependencia.

Respecto de la población LGBTI, la existencia de centros de atención con enfoque diferencial resulta indispensable para combatir las múltiples formas de discriminación y exclusión que aún persisten. Un centro adecuado debe ofrecer atención libre de prejuicios, respetuosa de la identidad de género, la orientación sexual y las expresiones diversas, reconociendo que esta población requiere medidas de protección específicas frente a violencias, rechazo familiar, barreras en salud, educación, empleo y participación social. En este sentido, estos espacios no solo atienden necesidades inmediatas, sino que envían un mensaje institucional claro de inclusión, respeto y garantía de derechos.

En cuanto a las personas habitantes de calle, los centros de atención cumplen una función humanitaria y social de enorme relevancia, pues brindan condiciones mínimas de dignidad a quienes enfrentan exclusión extrema, carencia de redes de apoyo y graves afectaciones en su salud física y mental. Un centro adecuado puede ofrecer atención básica, higiene, alimentación, orientación, valoración psicosocial, activación de rutas institucionales y procesos de inclusión social. Esto no solo beneficia directamente a la persona atendida, sino que impacta positivamente en la convivencia ciudadana, la salud pública y la construcción de una sociedad más solidaria y corresponsable con quienes más lo necesitan.

En relación con los menores de edad, la necesidad de centros de atención idóneos es aún más apremiante, dado que los ni adolescentes gozan de especial protección constitucional. Estos espacios deben garantizar ambientes protectores, seguros y adecuados para su desarrollo integral, así como mecanismos eficaces para prevenir y atender situaciones de violencia, abuso, negligencia, explotación, trabajo infantil, consumo de sustancias o vulneración de derechos. La atención a la adolescencia a través del sistema de responsabilidad penal debe estar orientada al interés superior del menor, priorizando siempre su bienestar, protección y desarrollo armónico.

Desde una perspectiva más amplia, contar con centros de atención óptimos genera importantes beneficios institucionales y sociales. Permite una respuesta más articulada entre entidades, mejora la capacidad de atención oportuna, fortalece la confianza de la ciudadanía en la administración pública y contribuye a la prevención de problemáticas sociales más complejas. Asimismo, reduce la improvisación en la atención, mejora la calidad del servicio y facilita el seguimiento de casos, la activación de rutas y la implementación efectiva de políticas públicas.

Igualmente, la atención con enfoque diferencial constituye un elemento esencial en este análisis, porque reconoce que no todas las personas enfrentan las mismas condiciones ni requieren las mismas respuestas institucionales. Atender con enfoque diferencial implica comprender las particularidades derivadas del género, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la condición de vulnerabilidad social y la exclusión histórica, con el fin de ofrecer respuestas ajustadas, humanas y pertinentes. Este enfoque no genera privilegios, sino equidad, pues busca nivelar las condiciones para que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos.

Finalmente, se tiene entonces que la Secretaria de Desarrollo Social para realizar las ***adecuaciones, mejoras y/o mantenimiento*** anteriormente enunciados, y dentro del presente proceso, cuenta con el siguiente presupuesto:

| CENTRO A INTERVENIR | PRESUPUESTO |
|---|---|
| CASA DE LA MUJER | $ 35.000.000 |
| CASA DIVERSA | $ 30.000.000 |
| CAE LA PRIMAVERA | $ 60.000.000 |
| CENTRO HABITANTE DE CALLE | $ 106.000.000 |
| CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA | $ 110.000.000 |
| TOTAL | $ 341.000.000 |

Teniendo en cuenta dicho presupuesto oficial, las competencias asignadas y el cumplimiento de los objetivos misionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Armenia requiere adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*** con el propósito de realizar obras de Adecuación, Mejoramiento y/o Mantenimiento de los diferentes centros de atención de población vulnerable del Municipio De Armenia

La selección abreviada se constituye como la modalidad procedente y adecuada para este proceso, en atención a la naturaleza del objeto, el valor estimado del contrato y las condiciones técnicas y administrativas previamente definidas. Esta figura contractual permite agilizar los procedimientos de selección, garantizando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes, la eficiencia en la contratación pública y el cumplimiento de los principios de legalidad, economía y responsabilidad que rigen la actuación administrativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la alternativa más eficiente y viable es la contratación con terceros especializados, mediante selección abreviada por mínima cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ya que esta tipología garantiza agilidad, pluralidad de oferentes y una adecuada relación costo-beneficio en el marco de los principios de la contratación estatal

La Ley 80 de 1993 dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales y en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y posteriormente en el artículo 23 ordena que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

De igual manera el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 al definir el alcance del principio de economía establece en el numeral 3 y 9 que: "(...) Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados; y que (...) En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento (...)".

Conforme al artículo 11 y 12 de la mencionada Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas corresponde al jefe o representante de la entidad, según el caso; quienes pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

36

Conforme a lo anterior, para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado y el normal funcionamiento de la administración para garantizar a los habitantes los derechos que la constitución les otorga, este debe contar con los medios idóneos y legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, y es a través del contrato estatal la herramienta con la que cuenta la administración para el cumplimiento de sus funciones. El contrato estatal dentro de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-499 de julio 12 de 2015, Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo en la cual se le determina como el instrumento mediante el cual se valen la Entidades Públicas para el cumplimiento de los fines del Estado definiéndolo como *"El contrato estatal es un instrumento para cumplir las finalidades del Estado, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios públicos, con la colaboración de los particulares. La prevalencia del interés general, que es uno de los fundamentos del Estado Social y Democrático de Derecho de Colombia, conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Constitución, implica que la defensa de este interés es una finalidad primordial en materia de contratación estatal y, además, un elemento relevante para su fundamento y estructura. Por ello, la entidad estatal debe cumplir con los antedichos principios y garantizar que los contratistas también los cumplan, tanto en planeación como en la celebración y ejecución del contrato estatal"* y en Sentencia C-449 del 9 de julio de 1992, del Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero se indicó como a través del contrato estatal las entidades públicas adquieren los bienes y servicios necesarios y pertinentes para el cumplimiento de tales fines *"dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través de ejercicio de la autonomía para contratar, de esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por si mismos una finalidad sino que representan un medio para (...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz (...) 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello, que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución (...)"*

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social busca adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía reglado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cumpliendo los siguientes parámetros.

2. **OBJETO DEL CONTRATO:**

ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

**2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Secretaria de Desarrollo Social se acoge al plazo de ejecución que determine la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, siempre y cuando este no exceda el 31 de diciembre de 2026

**2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución se realizará en los siguientes centros de atención integral

- Centro de Atención Especializado "CAE La Primavera" ubicado en el Municipio de Montenegro del Departamento del Quindío
- Centro de Atención "Casa de la Mujer"
- Centro de Atención "Casa Diversa"
- Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle.
- Centro de Bienestar del adulto mayor y Centro vida

**2.3. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se llegare a suscribir, la ejercerá la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia a través del funcionario que la misma designe.

**2.4. FORMA GENERAL DE PAGO:** La Secretaria de Desarrollo Social se acoge a la determinación de la forma general de pago que estime la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia

**2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO:** La Secretaria de Desarrollo Social se acoge a las que estime la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia

## 3. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL BIEN O SERVICIO

La Secretaria de Desarrollo Social se acoge a las que estime y determine la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, según concepto y visita técnica realizada al:

- Centro de Atención Especializada "CAE La Primavera"
- Centro de Atención "Casa de la Mujer"
- Centro de Atención "Casa Diversa"
- Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle.
- Centro de Bienestar del Adulto Mayor y Centro Vida.

**Nota**: Se aporta anexo técnico

## 4. RECOMENDACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

La Secretaria de Desarrollo Social se acoge a quienes estime y determine la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia

## 5. CÓDIGOS UNSPSC

La Secretaria de Desarrollo Social adjunto a la presente justificación, anexa el certificado de existencia en el plan anual de adquisiciones No. 36 del 09 de abril de 2026, el cual registra la siguiente información:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 72000000<br>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 72100000<br>Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 721029<br>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones | 72102900<br>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72000000<br>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 72150000<br>Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 721536<br>Servicios de terminado interior, dotación y remodelación Ser | 72153600<br>Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCION** | ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA |
| **VALO TOTAL ESTIMADO** | $ 161.000.000 |

37

## 6. VIABILIDAD BANCO DE PROYECTOS

La Secretaria de Desarrollo Social adjunto a la presente justificación, anexa los siguientes certificados de viabilidad de Proyectos No. 2026-3092, 2026-3093, 2026-3094 , 2026-3095, 2026-3097, 2026 – 5132, 2026 – 5583 , 2026 – 5584 , 2026 – 5582 , 2026 - 5578

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaria de Desarrollo Social adjunto a la presente justificación, anexa los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2980 del 13 de abril de 2026 y 5417 del 26 de mayo de 2026

| Nro CDP | FECHA CDP | Rubro Presupuestal | Valor Solicitado |
|---|---|---|---|
| 2980 | 13 de abril de 2026 | 2.3.2.02.02.005.4102027.033.001 | $ 30.000.000 |
| | | 2.3.2.02.02.005.4103027.035.001 | $ 25.000.000 |
| | | 2.3.2.02.02.005.4104034.039.001 | $ 53.000.000 |
| | | 2.3.2.02.02.009.4104034.039.001 | $ 53.000.000 |
| 5417 | 26 de mayo de 2026 | 2.3.2.02.01.004.4502010.035.001 | $ 25.000.000 |
| | | 2.3.2.02.02.005.4102027.033.001 | $ 30.000.000 |
| | | 2.3.2.02.02.005.4103027.035.001 | $ 15.000.000 |
| | | 2.3.2.02.02.009.4104002.036.001 | $ 60.000.000 |
| | | 2.3.2.02.02.009.4104014.036.001 | $ 50.000.000 |
| TOTAL | | | $ 341.000.000 |

**Jenny Gómez Betancourt**
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró: Lorena Sosa- Abogada contratista S.D.S
Proyectó: Brayan Hernandez – Abogado Contratista - SDS
Revisó: Gonzalo Andrés Betancourt-Subsecretario Desarrollo Social
Aprobó: Jenny Gómez Betancourt – Secretaria de Desarrollo Social